

Decreto No. 2777, que modifica el artículo 1 del Decreto No. 1580, de marzo 19 de 1957.

(G. O. No. 8126, del 31 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2777

En virtud de los poderes de que estoy investido por la Ley No. 2700 del 28 de enero de 1951 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el artículo 1 del Decreto No. 1580, del 19 de marzo de 1956, publicado en la Gaceta Oficial No. 7962, para que rija con el siguiente texto:

“Art. 1.— El Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana queda nombrado Control de Importación de Postes Preservados de Madera”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2778, que nombra al Doctor Arturo Pellerano Zayas Bazán, Cónsul de la República en Norfolk, Virginia, E. U. de A.

(G. O. No. 8126, del 31 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2778

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Arturo Pellerano Zayas Bazan queda nombrado Cónsul de la República en Norfolk, Virginia, Estados Unidos de América, en sustitución de Fausto Manuel Caamaño.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2779, que autoriza la impresión de sellos postales de la Emisión de los Juegos Olímpicos Internacionales, autorizada por el Decreto No. 2207. (G. O. No. 8128, del 1 de junio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2779

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 2461 del 18 de julio de 1950 sobre Especies Timbradas y el Decreto No. 2207, de fecha 31 de octubre de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Los ocho tipos de sellos del segundo juego de la Emisión de los Juegos Olímpicos Internacionales, serán cuadrados, en tamaños de 40 mm. por 40 mm. y serán impresos en las cantidades y con los colores que se indican a continuación:
400,000 sellos de 1¢ en colores marrón, amarillo y azul claro
400,000 sellos de 2¢ en colores naranja, azul y rojo
400,000 sellos de 3¢ en colores azul marino, rojo y azul
400,000 sellos de 5¢ en colores oliva, azul y rojo
400,000 sellos de 7¢ en colores carmín, azul y rojo
400,000 sellos de 11¢ en colores verde, azul y rojo
400,000 sellos de 16¢ en colores morado, rojo y azul
400,000 sellos de 17¢ en colores chocolate, verde, amarillo y azul.

Los sellos antes descritos tendrán un símbolo olímpico y serán impresos como sigue:

250,000 juegos perforados

100,000 “ sin perforar

25,000 “ “ “ (en hojas)

25,00 “ perforados (en hojas)